

Carpeta informativa: Matrimonio igualitario

Sumario:

Presentación	2
1. ¿Qué es el matrimonio igualitario?	3
1.1 Contexto internacional	4
1.2 Contexto nacional	5
1.3 Contexto local	9
2. Matrimonio igualitario y la Opinión Pública: Encuesta Estatal	10
2.1 Vitrina Metodológica	10
2.2 Reporte Metodológico	11
2.3 Muestra	12
2.4 Estimación	13
2.5 Proceso de la Información	14
2.6 Resultados Gráficos	15
2.7 Cruce de variables	16
a) Por género	16
b) Por grupos de edad	17
c) Por distrito federal	18
2.8 Representación por distritos de la opinión pública con respecto al matrimonio igualitario	19
2.9 ¿Qué dice la opinión pública?	20
3. Impacto en la regulación de matrimonio igualitario	21
4. El matrimonio igualitario en números	26
Bibliografía	27

Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, de igual forma establece que está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, la regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo, conocido como matrimonio igualitario, se ha convertido en un tema de discusión y coyuntura social por tratarse de una cuestión de derechos humanos, implica la regulación y el reconocimiento de libertades, así como de la dignidad humana.

El presente trabajo no pretende fijar una postura a favor o en contra de la regulación del matrimonio igualitario, sino dar a conocer de forma clara y breve, un bosquejo sobre el tema, dando a conocer el contexto internacional y nacional sobre el mismo; con la finalidad de enriquecer el debate y la deliberación sobre el matrimonio igualitario.

1. ¿Qué es el matrimonio igualitario?

El matrimonio entre personas del mismo sexo, conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay, es aquel que reconoce legal o socialmente al matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo biológico¹.

1.1 Contexto internacional.

La Declaración Universal de derechos Humanos señala desde su artículo primero que: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”*

En este contexto, este mismo documento reconoce en su artículo 16 que los hombres y las mujeres tienen derecho, sin restricción alguna a casarse y fundar una familia, así como a disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, ya sea durante este y en caso de disolución del mismo.

¹LÓPEZ Rodríguez, José Luis. Matrimonio igualitario una lucha interminable en México. Revista Hechos y Derechos. Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Número 44, marzo-abril 2018. 364-367, adaptada.

Al ser entonces, la decisión y posibilidad de contraer o no matrimonio un asunto de derechos humanos, a nivel internacional se han realizado esfuerzos para llegar a acuerdos multinacionales que garanticen este derecho. Al respecto podemos citar los siguientes:

- Declaración Universal de derechos Humanos (artículo 16)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 23).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (ArtículoVI).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 17).

El reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo tiene características jurídicas muy específicas en cada región e incluso país del mundo, además de que este reconocimiento ha sido gradual, comenzando con la derogación del delito de sodomía, el derecho a la no discriminación por cuestión de preferencia sexual, el reconocimiento legal como parejas de hecho, las uniones civiles y finalmente el matrimonio.

Países que han reconocido el matrimonio igualitario ²	Año
Países Bajos	2001
Bélgica	2003
España	2005
Canadá	2006
Sudáfrica	2008
Noruega	2009
Suecia	2009
México	2009
Portugal	2010
Islandia	2010
Argentina	2010
Dinamarca	2012
Uruguay	2013
Nueva Zelanda	2013
Francia	2013
Brasil	2013
Reino Unido	2013
Luxemburgo	2014
Irlanda	2015
Estados Unidos	2015
Colombia	2016
Finlandia	2017

² SOTELO Gutiérrez, Arturo. “El matrimonio igualitario desde el activismo, la academia y la justicia constitucional”. Suprema Corte de Justicia de la Mujer. 2017.

1.2 Contexto nacional.

En el derecho mexicano, el cual se deriva de la tradición jurídica romana, el matrimonio era, hasta 2009, la unión entre un hombre y una mujer, reconocida por la ley y que tiene como finalidad la perpetuación de la especie; esta figura jurídica se basaba en un modelo heterosexual considerado el sostén de la vida familiar y por ende de la sociedad y del Estado.

Sin embargo, en la sinergia internacional de reconocer y garantizar los derechos humanos de las personas, en México constitucionalmente se protege a los y las ciudadanas de la discriminación basada en la orientación sexual y, a partir de ahí, se han hecho esfuerzos legislativos importantes para que el matrimonio, sin importar la preferencia sexual de los pretendientes sea un derecho de las personas sin discriminación alguna.

Como muestra de lo anterior, se ha legislado en torno al reconocimiento de estos derechos, aunque bajo diferentes figuras jurídicas, reconociendo las uniones formales entre personas del mismo sexo, por ejemplo, en la Ciudad de México (2010) existe la Ley de Sociedades de Convivencia, en Coahuila el Pacto Civil de Solidaridad y Quintana Roo el reconocimiento a personas conyugues sin indicación de género.

Otros estados que reconocen el matrimonio igualitario son: Campeche (2016), Chihuahua (En 2015), Colima (2016), Michoacán (2016), Morelos (2016), Nayarit (2015), Hidalgo (2019), Baja California Sur (2019), San Luis Potosí (2019) y Oaxaca (2019).

Cabe señalar que otros estados como Jalisco, Chiapas, Puebla, Nuevo León, Baja California y Aguascalientes, han celebrado matrimonios entre personas del mismo sexo sin aprobar o modificar su estatus legislativo, por fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual el 12 de junio de 2015 emitió la jurisprudencia 43/2015 en la que determinó que el matrimonio igualitario es constitucional, por lo que todos los amparos que se interpongan deberán tener una resolución favorable para la pareja.

Resolución	Fecha	Asunto
AD 6/2008	6/01/2009	El Pleno de la Suprema Corte determinó el contenido del derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la privacidad en los casos de personas trans que soliciten el cambio de su identidad ante el registro civil.
AI 2/2010	16/08/2010	Sentencia del Pleno de la Suprema Corte en la que se resolvió la constitucionalidad de las reformas al Código Civil del Distrito Federal en las que se reconoció el matrimonio igualitario y el derecho a adoptar.
AR 485/2013	29/01/2014	La Segunda Sala de la Suprema Corte realizó una interpretación conforme de la Ley del Seguro Social para permitir el acceso al seguro de enfermedades y maternidad al cónyuge o concubino del asegurado con independencia de si se trata de matrimonios o concubinos de distinto o del mismo sexo.
AR 704/2014	18/03/2015	La Primera Sala de la Suprema Corte declaró inconstitucional el artículo 147 de la Constitución del Estado de Colima por violar el derecho a la igualdad y a la no discriminación al establecer que sólo las parejas de diferente sexo pueden contraer matrimonio y que las parejas del mismo sexo sólo pueden establecer "enlaces conyugales".
AI 28/2015	26/01/2016	El Tribunal Pleno de la Suprema Corte resolvió por unanimidad que las normas del Código Civil de Jalisco que establecen que el matrimonio es la unión exclusiva entre un hombre y una mujer son inconstitucionales, teniendo efectos generales en el Estado dicha decisión.
1a./J. 43/2015	19/06/2015	Matrimonio. La Ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.
P./J. 8/2016	23/09/2019	Adopción. El interés superior del menor de edad se basa en la idoneidad de los adoptantes, dentro de la cual son irrelevantes el tipo de familia al que aquél será integrado, así como la orientación sexual o el estado civil de éstos.

En el caso de los matrimonios igualitarios que se han celebrado en la Ciudad de México del 2006 al 2017 ascienden a más de 2,500 destacando que únicamente el 2 % de estos concluyeron en divorcio.³

MATRIMONIOS REGISTRADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, AÑO 2014.

Entidad Federativa	Concepto normativo	Total de matrimonios registrados*	Matrimonio entre personas del mismo sexo
Campeche	Matrimonio entre personas del mismo sexo.	5 109	1
Coahuila	Pacto Civil de Solidaridad.	17 055	68
Chihuahua	Sin nomenclatura específica.	18 789	1
Ciudad de México	Sociedad de Convivencia.	36 664	1612
Guanajuato		8 704	1
Nayarit	Sin nomenclatura específica.	5 616	2
Querétaro		9 729	1
Veracruz		39 415	1

*Se contempla el número de matrimonios entre parejas de ambos sexos.

Fecha de actualización: Martes 8 de diciembre de 2015. Fuente: INEGI. Estadísticas de nupcialidad.

³“MATRIMONIO IGUALITARIO”. Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Trabajo Social. 2017

1.3 Contexto local.

En el caso de Oaxaca, la Constitución Política del Estado no establece que el matrimonio se celebra única y exclusivamente entre personas del mismo sexo, por el contrario, señala que se debe garantizar este derecho de las personas:

“Artículo 12.- El régimen matrimonial se establece bajo la igualdad de derechos derivados de esta institución en los términos de la ley. El matrimonio y la familia constituyen la base fundamental de la comunidad; consecuentemente, el hogar, las madres, independientemente de su estado civil, las niñas, los niños, las y los adolescentes tendrán especial protección de parte de las autoridades.”

“ARTICULO 125 Bis.- El matrimonio es un contrato civil. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. El matrimonio y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los servidores públicos y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.”

El Código Civil recién reformado para el Estado de Oaxaca establece en el artículo 143 lo siguiente:

“Artículo 143.- “El matrimonio es un contrato civil celebrado entre dos personas, que se unen para celebrar una vida en común, y proporcionarse respeto, igualdad y ayuda mutua”.

2. Matrimonio igualitario y la Opinión Pública: Encuesta Estatal.

2.1 Vitrina Metodológica.

Universo de estudio.	Personas mayores de 18 años			
Escenario representativo.	Estado de Oaxaca			
Fecha de aplicación de la encuesta.	Del 5 al 8 de Abril de 2019			
Tamaño de la muestra.	Universo	Casos	Grado de Confianza	Grado de Error
	Oaxaca	1,400	95 %	±4%
Técnica de Muestreo.	Submuestreo Aleatorio Probabilístico con selección Proporcional por tamaño (PPT) con factores de expansión por Género y Edad.			
Técnica de levantamiento.	Domiciliaria cara a cara y garantizando el anonimato del entrevistado			

2.2 Reporte Metodológico.

Para el diseño de la muestra se consideraron los puntos siguientes:

- El estudio es “no experimental porque las variables independientes ya ocurrieron” (Hernández, 2006: 205).
- El estudio es “descriptivo porque el propósito es proporcionar una vista instantánea exacta” (Aaker, Kumar & Day, 2007: 73).
- El marco muestral fue elaborado con un diseño de Submuestreo Aleatorio con unidades de primera etapa de diferente tamaño y selección sistemática P.P.T. (Lohr, 2000: 190-192).
- La técnica de levantamiento de campo fue cara a cara y garantizando el anonimato del entrevistado. En las entrevistas personales a domicilio, se entrevista a los participantes frente a frente en su casa. La tarea del entrevistador consiste en establecer contacto con los participantes, hacer las preguntas y anotar las respuestas. (Malhotra, 1997: 200).

2.3 Muestra.

Distrito	Casos	Municipios
1 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	134	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, LOMA BONITA, SAN JOSE CHILTEPEC, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
2 TEOTITLÁN DE FLORES MAGON	132	HUAUTLA DE JIMÉNEZ, SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, SANTA MARÍA CHILCHOTLA.
3 HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	142	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, VILLA DE ZAACHILA
4 TLACOLULA DE MATAMOROS	150	OCOTLÁN DE MORELOS, SAN PABLO VILLA DE MITLA, SAN SEBASTIAN TUTLA, SANTIAGO MATATLÁN, TLACOLULA DE MATAMOROS.
5 SALINA CRUZ	132	SALINA CRUZ, SAN CARLOS YAUTEPEC, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.
6 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	134	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, PUTLA VILLA DE GUERRERO.
7 CIUDAD IXTEPEC	140	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, MATIAS ROMERO AVENDAÑO, SAN JUAN GUICHICOVI.
8 OAXACA DE JUÁREZ	154	OAXACA DE JUAREZ, SAN PABLO ETLA, SANTA LUCIA DEL CAMINO.
9 PUERTO ESCONDIDO	132	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
10 <u>MIAHUATLÁN</u> DE PORFIRIO DIAZ	150	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, SAN PEDRO POCHUTLA, SANTA MARÍA HUATULCO

2.4 Estimación.

Para tener el cálculo del Estado de Oaxaca se aplica la siguiente fórmula para PPT⁴:

$$\hat{P} = \frac{1}{M n} \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^{Q_i} \frac{\hat{t}_{ij}}{\psi_i}$$

donde

\hat{P} = Estimación porcentual de las opiniones favorables.

M = Lista Nominal del Municipio.

n = Número de intervalos elegidos en la primera etapa de selección.

Q_i = Cantidad de ocasiones que aparece elegido el intervalo i .

\hat{t}_{ij} = Estimación del total de opiniones favorables en el intervalo i , en la secuencia repetida j .

ψ_i = Probabilidad de selección del intervalo i .

⁴Cocran, 1977: 295-299, adaptada; Leslie, 1982: 262-265, adaptada; Lohr, 2000: 190-192, adaptada; Pérez, 2005: 308-309, adaptada; Sukhatme et al, 1984:

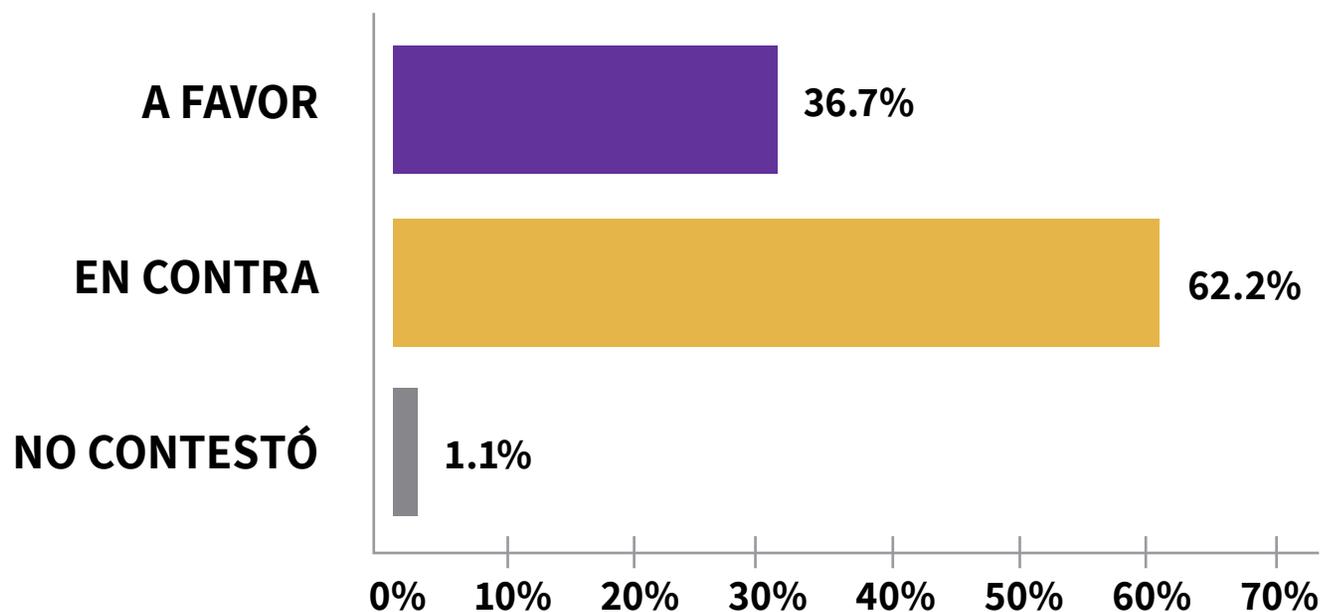
2.5 Proceso de la información.

Los factores de expansión aplicados a la encuesta fueron los siguientes:

sexo / edad	18-24	25-34	35-44	45-54	55 y +	TOTAL
hombres	7.7%	10.9%	9.2%	7.3%	11.7%	46.7%
mujeres	8.7%	12.4%	10.5%	8.3%	13.4%	53.3%
total	16.4%	23.3%	19.6%	15.6%	25.1%	100.0%

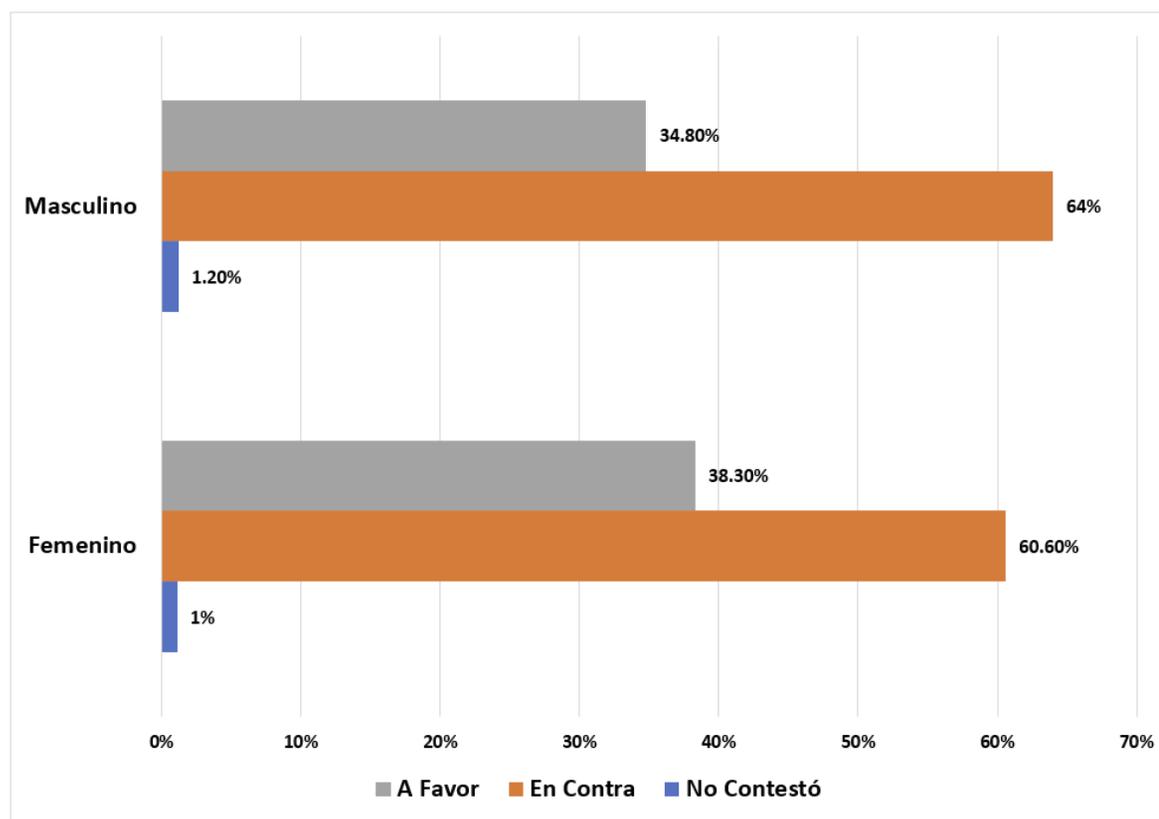
2.6 Resultados Gráficos.

¿Está usted a favor o en contra de la legalización del matrimonio igualitario (matrimonio mujer/mujer, hombre/hombre)?

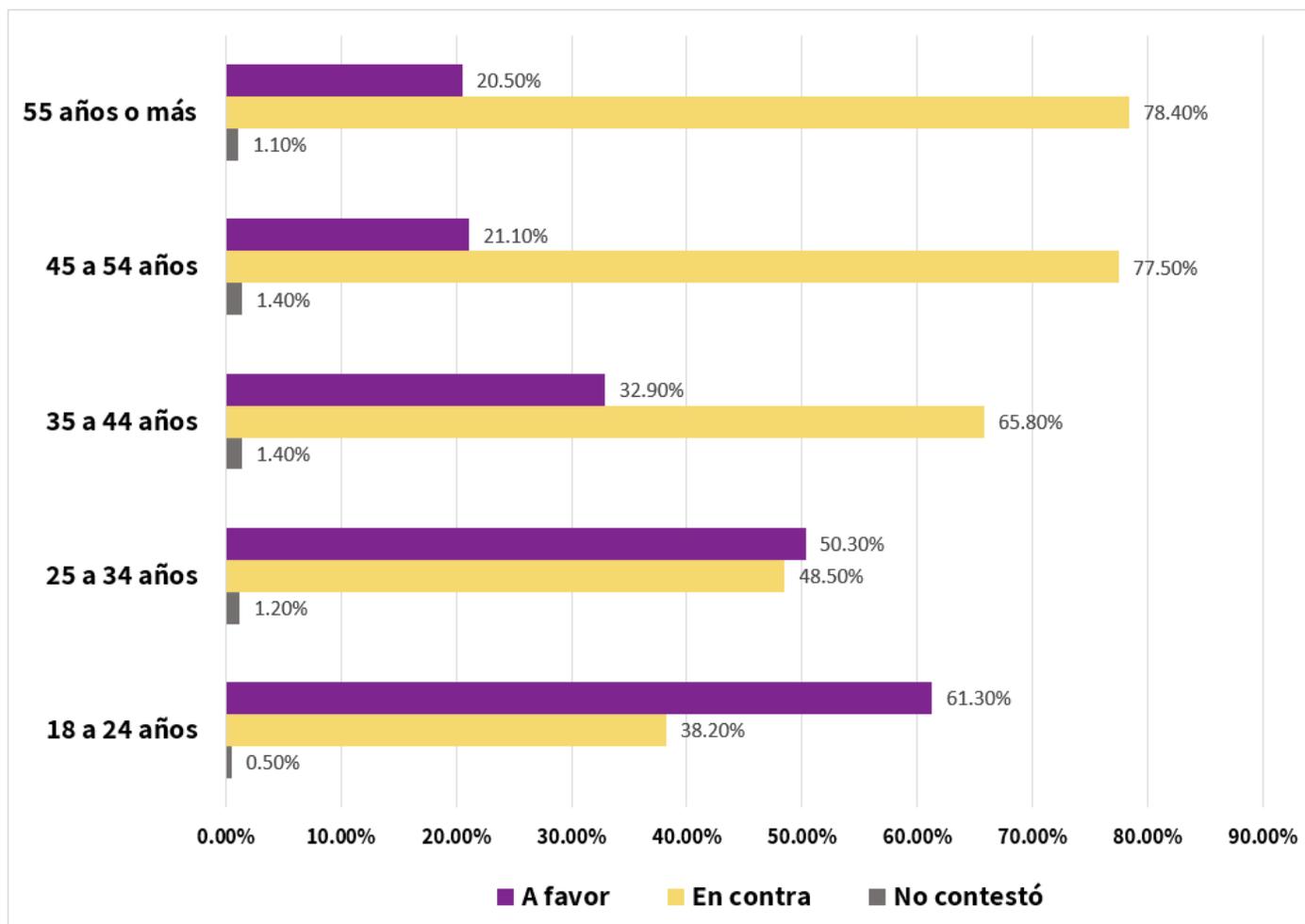


2.7 Cruces de Variables.

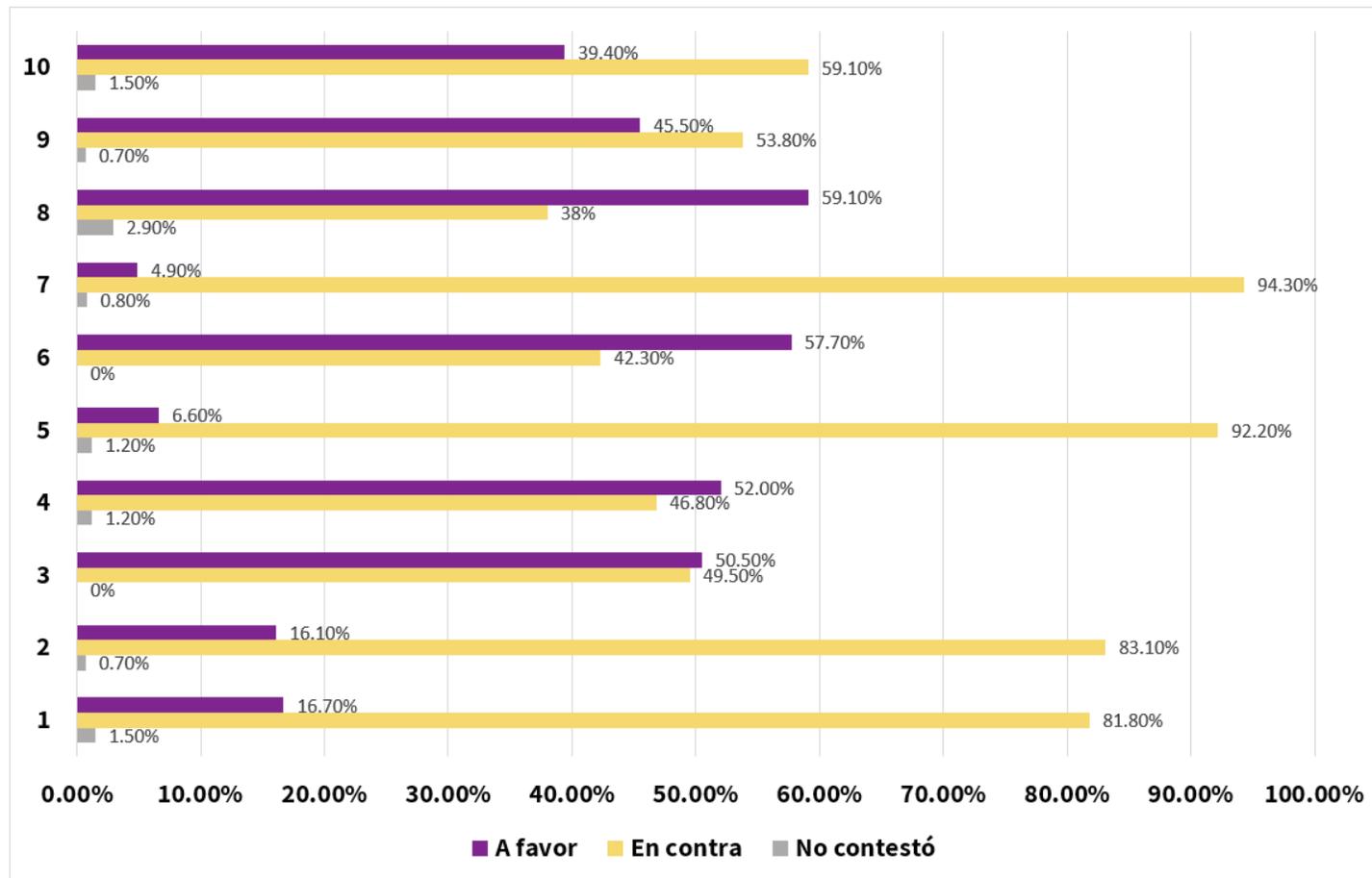
a) Por género



b) Por grupos de edad

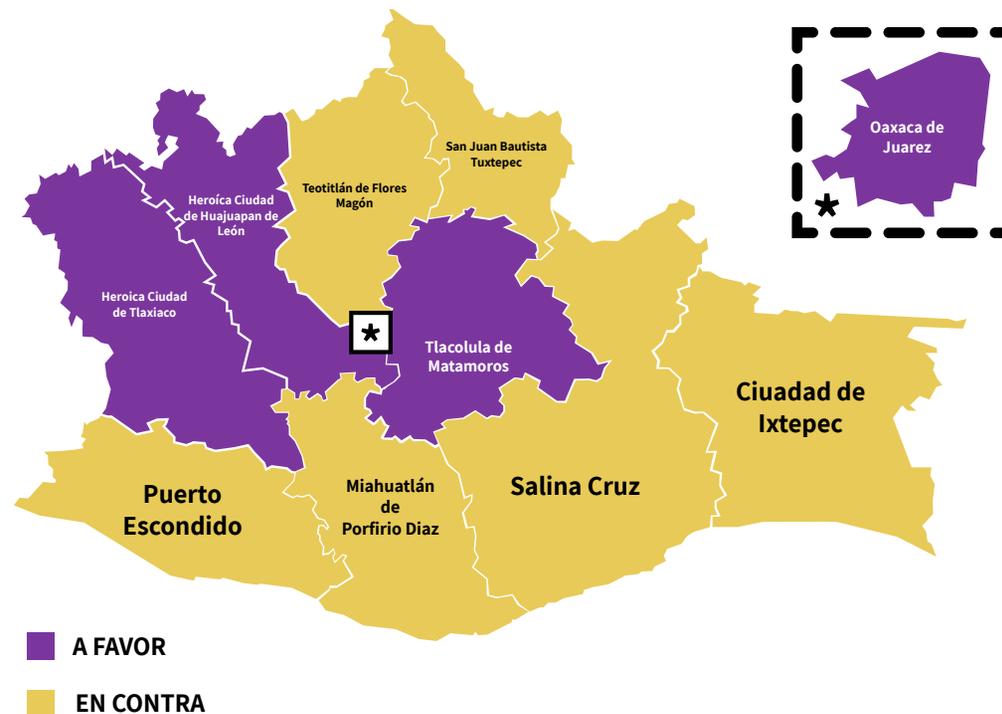


c) Por distritos federales ⁵



⁵Los resultados por distrito electoral federal no son representativos estadísticamente, son inferenciales.

2.8 Representación por distritos de la opinión pública con respecto al matrimonio igualitario.⁶



⁶ Los resultados por distrito electoral federal no son representativos estadísticamente, solo son inferenciales.

2.9 ¿Qué dice la opinión pública?

- Fueron encuestadas 1 400 personas, de las cuales solo 513 (36.7 %) dijeron estar a favor del matrimonio igualitario; mientras que 870 personas (62.2 %) se manifestó en contra; el resto no contestó la pregunta.
- Los resultados de la encuesta muestran que la aceptación del matrimonio igualitario se encuentra mayormente en el género femenino (38.30 %); mientras que el género masculino solo el 34.8 % está de acuerdo.
- Por otra parte, la población que está de acuerdo con el matrimonio igualitario se ubica principalmente en el rango de edad de 18 a 24 años con un 61.30 %; seguido de la población entre 25 y 34 años con 50.30 %.
- La población mayor de 55 años es la que mayor desacuerdo manifiesta, el 78.40 % está en contra del matrimonio igualitario.
- Finalmente, la mayor concentración de población a favor del matrimonio igualitario, se encuentra en el distrito VIII (Oaxaca de Juárez) con 59.10 % y el distrito VI (Heroica Ciudad de Tlaxiaco) 57.70 %. Por el contrario, la mayor concentración de población que dijo estar en contra del matrimonio igualitario se ubica en el distrito VII (Ciudad Ixtepec) 94.3 % y el distrito V (Salina Cruz) 92.2%.

3. Impacto de la regulación del matrimonio igualitario.

El impacto de la regulación del matrimonio igualitario en el estado, se puede abordar desde diferentes perspectivas, el enfoque económico, social, cultural, hasta turístico, puesto que Oaxaca es uno de los principales receptores de turismo nacional e internacional, además de que, en épocas recientes, también ha sido destino para el turismo de boda o romance. El estudio “Segmento Romance en México”, elaborado por el Centro de Estudios Superiores en Turismo (Cestur) revela que Oaxaca y Huatulco se encuentran entre los destinos preferidos para llevar a cabo estos acontecimientos sociales.

La llegada de turistas por este motivo, ha crecido hasta 30%. Al menos 10 por ciento de quienes visitan esta entidad lo hacen para asistir a una boda; además de que no solo la capital es el destino consolidado en bodas, sino que Huatulco y Puerto Escondido también se han caracterizado por ser escenario de ceremonias nupciales. De acuerdo con datos de la Secretaría de Turismo (SECTUR)⁷, México recibe el 23% de turismo de romance a nivel mundial; el gasto promedio por persona es de mil quinientos pesos y se llevan a cabo alrededor de seiscientas mil bodas anuales. En este segmento del turismo de bodas se involucran otros sectores como son el hotelero, banquetes y proveedores de diversos servicios.

En el mismo tenor del impacto económico se puede poner en perspectiva si tomamos en cuenta los siguientes datos, por ejemplo, con respecto al costo de una boda en el Estado tenemos que las tarifas que maneja el Registro Civil por concepto de matrimonios y divorcios ascienden desde los \$1,230.00 a los \$7,759.00, como se puede apreciar en la siguiente gráfica⁸.

⁷ 6° Informe de labores, 2017-2018. Secretaría de Turismo. Disponible en: <http://www.sectur.gob.mx/wpcontent/>

Concepto	Tarifa
En la oficialía en horario de oficina	\$1,170.00
A domicilio, en días hábiles de 9 a 15 horas	\$2,744.00
A domicilio, en días hábiles después de las 15 horas	\$3,028.00
A domicilio, en días inhábiles	\$3,786.00
Entre extranjeros en oficialía	\$2,341.00
Entre extranjeros a domicilio en días y horas hábiles	\$5,488.00
Entre extranjeros a domicilio en días hábiles después de las 15 horas	\$6,056.00
Entre extranjeros a domicilio en días inhábiles	\$7,759.00
Por habilitación de un Oficial para celebrar matrimonios fuera de su jurisdicción	\$2,839.00
Divorcio Administrativo	\$5,488.00
Divorcio	\$1,230.00

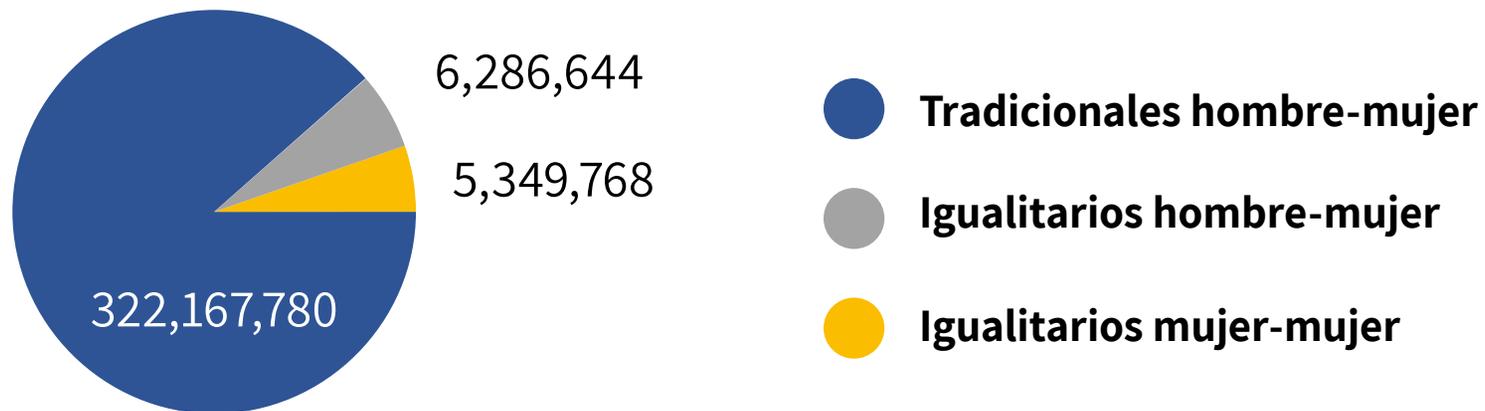
⁸ Dirección de Registro Civil, Oaxaca. Información disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/civil/tarifas/>

Si además agregamos la cantidad de matrimonios igualitarios que se realizan, una referencia cercana es la que nos brinda la Ciudad de México, de acuerdo a la información consultada en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde el 2010 al 2017, se han realizado un total de 275,416 matrimonios, de los cuales 265,815 fueron tradicionales y 9,601 igualitarios. De manera desglosada, tenemos los siguientes datos de matrimonios según tipo de contrayente por año, desde 2010 a 2017 en la CDMX:

Año	Matrimonios			
	Tradicionales	Igualitarios		Total
	H/M	H/H	M/M	
2010	33,755	380	309	34,444
2011	34,284	457	345	35,086
2012	34,600	489	447	35,536
2013	35,888	649	536	37,073
2014	35,052	851	761	36,664
2015	31,796	777	657	33,230
2016	31,034	804	677	32,515
2017	29,406	780	682	30,868
	265,815	5,187	4,414	275,416

Se muestra a continuación una gráfica en donde se puede apreciar el importe de lo recaudado por los conceptos de matrimonio tradicional e igualitario, tomando como referencia las tarifas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por concepto de Celebración de Matrimonio (en oficina de Registro Civil) el cual tiene un costo de \$1,212.00, durante el periodo de 2010 al 2017 donde se celebraron 275,416 matrimonios, como se detalla a continuación:

MATRIMONIOS SEGÚN TIPO DE CONTRAYENTE POR AÑO DESDE 2010 A 2017 EN LA CDMX



Fuente: INEGI y Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Lo anterior nos muestra un panorama con respecto a el impacto presupetal de la reciente aprobada reforma al Código Civil para el Estado de Oaxaca en donde se contemplarán, después de la entrada en vigor, la realización de matrimnios igualitarios.

4. El matrimonio igualitario en números.

En la Ciudad de México, desde la aprobación del matrimonio igualitario en 2006 hasta 2017, se han realizado:

9,601

matrimonios igualitarios.

La encuesta realizada en el estado de Oaxaca, muestra que, de 1400 personas encuestadas, **36.7 %** (513) está a favor del matrimonio igualitario, de los cuales 38.30 % corresponde al género femenino.



El monto de **recaudación** por concepto de matrimonio igualitario asciende a **\$11,636,412.00** en un periodo de 2010 a 2017, en la Ciudad de México.

Durante el 2018 se celebraron **6 matrimonios** de personas del mismo sexo en Oaxaca, gracias a resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Bibliografía

Estilo APA (American Psychological Association)

Aaker, D. A., Kumar, V., & Day, G. S. (2007). Investigación de Mercados (4a. ed.). | México: Limusa Wiley.

Cochran, William G. (1977). Sampling Techniques (3rd ed.). | U.S.A.: John Wiley & Sons, Inc.

Hernández, R. S. (2006). Metodología de la investigación (4a ed.). | México: McGraw-Hill Interamericana.

Instituto Federal Electoral (IFE). (2011). Estadísticas del padrón electoral y lista nominal. | [<http://www.ife.org.mx>].

Leslie, Kish. (1982). Muestreo de encuestas, | México: Editorial Trillas, S.A.

Lohr, Sharon L. (2000). Muestreo: Diseño y Análisis, | México: Internacional Thompson Editores.

Malhotra, Naresh K. (1997). Investigación de Mercados, un enfoque práctico (2a ed.). | México: Prentice hall hispanoamericana, S.A.

Pérez, López César. (2005). Muestreo estadístico, Conceptos y problemas resueltos. | España: Pearson Educación, S. A.

Sukhatme, P.V., Sukhatme, B.V., Sukhatme, S. & Asok, C.. (1984). Sampling Theory of Surveys Applications (3rd ed.). U.S.A.: Iowa State University Press.



 cesop@congresooaxaca.gob.mx

 Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública - Oaxaca

 @Cesop_Oax

www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP